



\$. *Udemp para músicas, con instrumentos de cuerda ó viento, no constituyendo banda ni orquesta, - - - - -* 2' - ""
Licencias para quemar castillos de fuegos artificiales, de uno ó más frentes - - - - 50' - ""
Udemp para cuerdas de pólvora - - - - - 5' - ""
Licencias para establecer cucañías, cada una por día, - - - - - 2' - 50

\$. *Udemp para cerrar vacas con cuerdas, en plazas ó calles cerrados con wallas, siempre que la autoridad superior lo permitiera - - - - -* 25' - ""

Udemp para establecer arcos, tablados, ó cualquier otro artefacto que ocupe de vía pública, en diversiones ó fiestas de calles - - - - - 5' - ""
Nota. *A los tres primeros párrafos:*

Esta tarifa no es aplicable á las músicas de los pasos ni á las de los entierros y procesiones.

Nota. *Al párrafo último.*

\$. *De las casas que comprende este párrafo, por todas las de una misma especie, de una calle ó plaza, se abonará una sola cuota - 10-gr.: por todos los arcos de una calle cinco pesetas. Tampoco es aplicable este renglón fuera del casco de la Ciudad.*

De los demás renglones, solo son aplicables al radio y extraradio, los de los castillos